JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.049

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 26 de octubre de 2021, mediante la cual CONFIRMO la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 23 de marzo de 2021 en el proceso adelantado por AURA MILENA DELGADO SOLARTE en contra del DEPARTAMENTO DEL CAUCA y que condenó a la parte demandada a pagar unas sumas de dinero a la parte demandante y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de $908.526 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

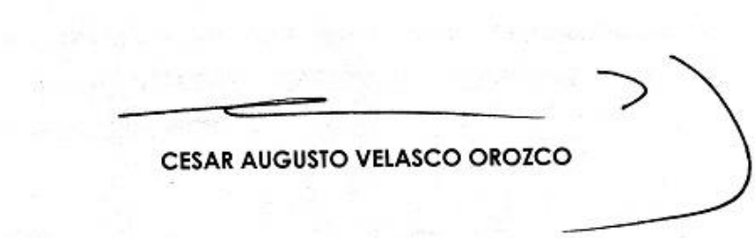

W.R.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales:		$ 0,oo	
Agencias en derecho :			
A favor de la dte. y a			
Cargo de la ddo.	:	$908.526	$908.526
De segunda Instancia	:	$ 0,oo	$908.526
	SUBTOTAL: ……..…		$908.526
T O T A L: ……			$908.526

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($908.526) M/CTE.

01 de septiembre de 2022.

El Secretario,

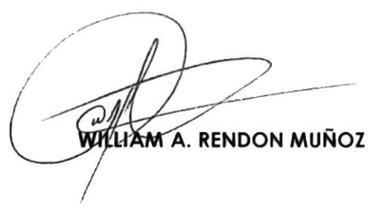

W.R.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.050

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHÍVESE el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

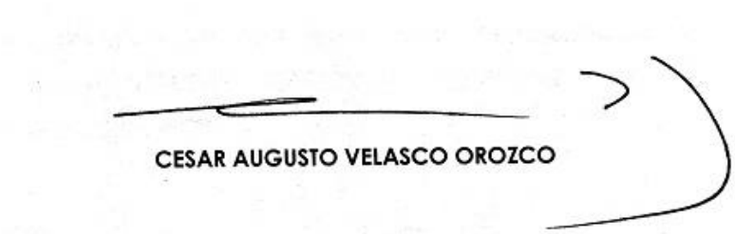

W.R.